

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



0000000002
CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA
DIGITELSA S.A.

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.

En Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintidós de Agosto del dos mil uno, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ

CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus

propios derechos, los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero,

EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero. Los comparecientes de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces

para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y

resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que

son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro

de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una

sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los

señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; y EUCLIDES

CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:

DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se

denominará DIGITELSA S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el

presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.-

UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación,

fronteras o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,

embalaje, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de

construcción: artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos,

artículos y accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; b) Equipos de

impresión, sus repuestos y materias primas conexas; c) Plantas ornamentales,

1 flores, frutas tropicales como banano, caña de azúcar; productos naturales;
2 productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia
3 para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-
4 mecánica, productos textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso
5 animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir
6 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de
7 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes
8 y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
9 industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos,
10 materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para
11 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de
12 radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
13 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas,
14 redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de
15 librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
16 compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma
17 de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
18 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;
19 productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos,
20 accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas
21 alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas,
22 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
23 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de
24 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus
25 equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y
26 todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de
27 res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
28 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) ⁰⁰⁰ Toda clase de
2 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros
3 y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática;
q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará
4 a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá
5 realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y
6 progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
7 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros
8 residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado;
9 CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)
10 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus
11 equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus
12 accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares,
13 centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de
14 redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa, corretaje,
15 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de
16 bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,
17 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
18 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,
19 juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal;
20 cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;
21 SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,
22 tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b)
23 Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de
24 refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de
25 carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
26 combustibles, mantallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar
27 actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control
28



1 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
2 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de
3 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y
4 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
5 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a la:
6 Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea
7 administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la
8 educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
9 programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se
10 dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de
11 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación;
12 gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria;
13 secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La
14 explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,
15 cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos
16 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda
17 clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
18 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y
19 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de
20 hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
21 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con
22 fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.
23 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad
24 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
25 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
26 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d)
27 La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la
28 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y

1 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para
2 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
3 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el
4 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir
5 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
6 Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón
7 GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
8 República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital
9 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
12 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
14 al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
15 a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
16 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO
17 TORRES CERVANTES ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias,
18 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
19 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El
20 señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, ha suscrito OCHO acciones ordinarias,
21 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
22 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
23 Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
24 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y
25 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo
26 de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
27 del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA
28 SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: ⁰⁰⁰⁰⁰⁰Órgano Supremo.- El
2 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
3 supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la
4 compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo
5 a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero:
6 Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general
7 y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al
9 fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y
10 objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales
11 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del
12 país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las
13 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo
14 Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá
15 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
16 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
17 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios
18 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
19 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales
20 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
21 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de
22 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
23 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el
24 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
25 previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a
26 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
27 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
28 que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum



1 en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la
2 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital
3 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
4 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
5 concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones
6 de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
7 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto
8 exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta
9 general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por
10 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
11 respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-
12 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes
13 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes
15 durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
16 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
18 social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
19 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
20 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
21 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
22 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el
23 estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente
24 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
25 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
26 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que
27 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden
28 publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La



000000006

DEPOSITO A PLAZO No. 35999
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

DIGITELSA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	2.50	20/09/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.42	200.40

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Martes 21 de Agosto de 2001



p. Banco del Pacífico

Thaily Monserrate Looor Vera

Firma Autorizada

Thaily Monserrate Looor Vera

000000007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Carlos Palacios Veliz, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- CARLOS PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número cinco mil cuarenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

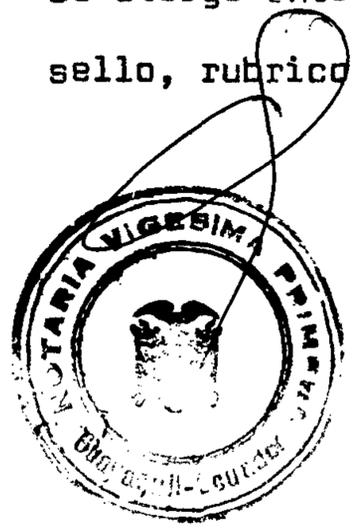
Euclides Emilio Carpio Marcillo
EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO
Ced. Ciudadanía No. 0913675039

Kevin Orlando Torres Cervantes
KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES
Ced. Ciudadanía No. 0909963035

EL NOTARIO

Dr. Marcos Diaz Casquete
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta primera copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Marcos Diaz Casquete
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo I
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 01-G-IJ-0009072, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia Compañías de Guayaquil, el 27 de septiembre del dos mil uno, se tomó nota del artículo primero que dice "ARTICULO PRIMERO": APROBAR: a) la constitución simultánea de una sociedad anónima con domicilio en el cantón Guayaquil, con un capital autorizado y capital suscrito, al margen de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DIGITELSA S.A.**, otorgada ante mi, el 22 de agosto del dos mil uno.- Guayaquil, dos de octubre del dos mil uno.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primo
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000008

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IT-0009072, dictada 27 de septiembre del 2001 por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: **La Constitución de la compañía: Digitalso S.A.**

de fojas 108.165 a 108.177 número 15.227 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.899 del Repertorio. 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, 4 de Octubre del 2001

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 43304
LEGAL: Virginia Burgos
COMPUTO: Rebeca Robalillo
RAZON: Jessie Pacheco
REVISADO POR: _____

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89